



Municipalidad del Partido de Balcarce

Balcarce, 05 de enero del 2026.-

VISTO,

El Capítulo 6 de la Ordenanza vigente para el ejercicio 2026 (Ordenanza municipal 170/2025) reglamenta lo referido a los Deberes formales que los contribuyentes, responsables y terceros deben cumplir, Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 35° establece que *“Sin perjuicio de lo establecido en la Parte Especial de esta Ordenanza para cada uno de los tributos Municipales, en otras Ordenanzas especiales y en las normas complementarias y reglamentarias dictadas en consecuencia, en general constituyen deberes formales de los Sujetos Pasivos los que se indican en los Artículos siguientes”*

Que en correlación con ello, el artículo 36° prevé que los sujetos pasivos y sujetos responsables, están obligados a facilitar con todos los medios a su alcance, sean propios y/o de terceros, la verificación, fiscalización, control y determinación de las obligaciones fiscales propias y ajenas.-

Que su por su parte, el artículo 43° establece que el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Capítulo 6 por parte de los contribuyentes y/o responsables, sin perjuicio de aquellas otras de igual naturaleza que se instituyan en forma especial hará pasible a los mismos de las sanciones y demás consecuencias por el incumplimiento a los deberes formales previstos en la Ordenanza Fiscal vigente, debiendo asimismo, en caso de corresponder, formularse las denuncias correspondientes ante las autoridades administrativas, judiciales y Colegios Profesionales que resulten pertinentes.-

Que el Departamento Ejecutivo municipal tiene dentro de sus funciones y facultades, la reglamentación referente a la determinación, fiscalización y recaudación de los gravámenes fiscales.-

Que así, el artículo 13° de la Ordenanza Fiscal establece que el Departamento Ejecutivo en la persona del Sr. Intendente Municipal, se encuentra facultado a dictar normas generales y obligatorias, para: a) Reglamentar la situación de los contribuyentes y demás responsables frente al Municipio en relación a los Tributos de orden municipal, b) Determinar de oficio la materia imponible, como promedios, coeficientes y demás índices, c) Fijar el valor de las transacciones y bienes que sean objeto de la imposición sobre inscripción de impuestos, accesorios, multas y cualquier otra medida conveniente para facilitar la recaudación y fiscalización de los diferentes tributos.-

Que resulta necesario establecer principios generales para la aplicación de multas y sanciones a quienes no cumplan con los deberes formales establecidos en la normativa vigente, y a quienes realicen actos y/o maniobras intencionales tendientes a evadir el pago de los tributos o brindar información.-

Que por ello es menester reglamentar y graduar las multas de manera armónica con la Ordenanza Fiscal vigente para el ejercicio 2026 conforme lo expresado en los artículos 116, 117, siguientes y concordantes de dicho cuerpo normativo.-

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BALCARCE, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias.

DECRETA

ARTICULO 1°: El incumplimiento los deberes formales establecidos en el artículo 117 incisos a) -la falta de presentación de las declaraciones juradas en la fecha que se establezca-; b) -la omisión de comunicar en los plazos establecidos el cambio de domicilio -; c) - la omisión de comunicar en termino el cambio de titularidad de los bienes o actividades sujetas a tributación -; d) - incomparecencia a citaciones debidamente notificadas -; e) - el incumplimiento de las obligaciones de agentes de información -; y f) - la omisión de consignar el número de legajo y numero de permiso que otorga el Departamento Ejecutivo en la publicidad o propaganda, de acuerdo a lo previsto en esta Ordenanza -; serán sancionados con una multa automática la cual se fija en los siguientes valores:

- a) En la cantidad de pesos equivalentes a 5 UT (unidades tributarias), si se trata de contribuyentes o responsables del régimen simplificado de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene. -
- b) En la suma de pesos equivalentes a 15 UT (unidades tributarias), si se trata de contribuyentes o responsables del régimen general de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.-

En el supuesto de omisión por parte de los contribuyentes a la obligación de proceder al Alta de los rodados dentro del Partido de Balcarce, se aplicara una multa de pesos equivalentes a 10 UT (unidades tributarias) .-



Municipalidad del Partido de Balcarce

ARTICULO 2°: El incumplimiento a los deberes formales establecido en el **artículo 117° Inciso g)** - incumplimiento del deber de información y colaboración tendientes a la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales, habiendo mediado requerimiento previo sin que el contribuyente aporte la documentación y/o información solicitada - será sancionado con una multa que se fija en los siguientes valores:

- a) En la cantidad de pesos equivalentes a 35 UT (unidades tributarias) , si se trata de contribuyentes o responsables del régimen simplificado de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene .-
- b) En la cantidad de pesos equivalentes a 1.500 UT (unidades tributarias) , si se trata de contribuyentes o responsables del Régimen General de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.

ARTICULO 3° : El incumplimiento a los deberes formales establecidos en el **artículo 117° inciso h)** - en general , la violación de los deberes enumerados en los Capítulos 5 y 6 de la Ordenanza fiscal -; será sancionado con una multa automática la que se fija en la suma de pesos equivalentes a 30 UT (unidades tributarias) .-

ARTICULO 4°: Cúmplase, publíquese , comuníquese a las Secretarías Municipales, a la Dirección de ARBal , Dirección de Recursos, Dirección de Fiscalización y Descentralización Tributaria , Dirección de Obras Privadas y demás dependencias correspondientes y dese copia al Registro Oficial de Decretos.-

DECRETO N° 37



FRANCISCO M. RIDAO
SECRETARIO DE HACIENDA
Municipalidad de Balcarce



Dr. ESTEBAN A. REINO
INTENDENTE
Municipalidad de Balcarce